



BASES PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y GRUPOS LOCALES ORGANIZADOS EN VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS 2024

1. OBJETO DE LAS BASES

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación para la concesión de subvenciones a asociaciones y grupos locales organizados del municipio de Villanueva de los Castillejos, de conformidad con la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones al amparo de estas bases se realizarán durante el año 2024, los proyectos se configurarán como un soporte de colaboración entre la Administración Local y los grupos de particulares representados a través de Asociaciones, cuya acción tenga la consideración de interés general en distintos ámbitos como cultura, deporte, juventud, educación, medio ambiente, acción social, igualdad, solidaridad, entre otras. puedan realizar gastos en la adquisición de bienes inventariables, además de los gastos propios de los fines de la asociación.

De manera más específica, los objetivos que se persiguen y efectos que se buscan mediante la presente subvención son los siguientes:

- Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.
- Coordinar las inquietudes de las diversas asociaciones que trabajan en el municipio.
- Fomentar la igualdad.
- Potenciar la integración.
- Mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo personal.

La concesión de la subvención se hará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 334.480.04

2. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones municipales en Villanueva de los Castillejos:

- a) Las personas físicas o (o jurídicas) para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y (residentes en Villanueva de los Castillejos), cuando promuevan actividades con relevancia municipal.
- b) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, (domiciliadas) en Villanueva de los Castillejos e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.





c) Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG legalmente constituidas, que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Villanueva de los Castillejos, y que realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.

d) Las entidades religiosas, AMPAS y cualesquiera otras formas de asociaciones que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Villanueva de los Castillejos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiaria de subvenciones aquellas en quienes concurren circunstancias previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y tampoco aquellas que hayan tenido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

De igual manera, quedan excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza, no se encuentre registrada en el Registro Municipal de Asociaciones de Villanueva de los Castillejos.

Es requisito necesario, que quienes formulen la solicitud, hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a. Las personas o entidades que perciban una subvención municipal tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos para la efectiva realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

b. Quienes obtengan una subvención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos estarán obligados a:

1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a lo previsto en el proyecto.





- 3) Acreditar ante el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- 4) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y facilitar los datos que se le requieran.
- 5) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 6) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- 7) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas bases.
- 8) Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos de los programas y actividades que sean objeto de subvención incluyendo el escudo del Ayuntamiento en sus publicaciones
- 12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos injustificadamente en los supuestos contemplados por la Ley.

4. SOLICITUDES

1) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente día a la publicación de la convocatoria en los lugares pertinentes.

En el plazo mínimo de cinco días, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que serán aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo al efecto un plazo de diez días para subsanar defectos de solicitud.

2) Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso en la presente convocatoria, acompañadas de la documentación siguiente:





- a) Certificado expedido por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios/as
- b) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior, si no la ha presentado en el proceso de justificación.
- c) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- d) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
- e) Declaración del o la representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad...
- f) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse a través del modelo a terceros

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso de la persona solicitante de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la intervención municipal, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

3) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

5. CONCURRENCIA Y PATROCINIO.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario.

La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.





La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá el material impreso donde aparezca dicho patrocinio. Siendo un requisito para la justificación.

6. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Serán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, según el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) Justificación del interés general o específico del proyecto o actividad para el Ayuntamiento y la población de Villanueva de los Castillejos
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- h) La inclusión de la perspectiva de género.
- i) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras la comprobación de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe de valoración conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá una comisión de valoración, formada por, al menos, tres técnicos/as del Ayuntamiento de Vva de los Castillejos, para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.





Asimismo, el órgano instructor y competente para resolver la concesión de las subvenciones será el Alcalde Presidente en función del acta de la Comisión de Valoración.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a las personas y/o entidades interesadas.

8. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por cien del gasto real soportado por cada asociación o federación.

La Comisión de Valoración, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados en las presentes bases, tiene que examinar y valorar las solicitudes y los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios

8.1. De carácter obligatorio para poder tener en cuenta los criterios de valoración:

- a) Adecuación de la actividad a desarrollar a las finalidades establecidas en estas bases.
- b) Que se haya cumplido formalmente la justificación económica, la presentación de las memorias y otros requerimientos municipales en anteriores convocatorias y según lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y las presentes bases.

8.2. Baremación.

La concesión de las ayudas se tiene que regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o la entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la correspondiente convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos hasta obtener una puntuación máxima de 50 puntos y se distribuye de la siguiente manera:

2.1 Valoración de la Entidad (hasta un total de 20 puntos):

- a) Representatividad (hasta 5 puntos). Se valorará en este apartado el número de socios/as que las integran según la siguiente escala:
 - De menos de 10 personas asociadas 0 puntos
 - De 10 a 75 personas asociadas 1 punto
 - De 75 a 150 personas asociadas 2 puntos
 - De 150 a 225 personas asociadas 3 puntos





- De 225 a 300 personas asociadas 4 puntos
- Más de 300 personas asociadas 5 puntos

Estos extremos se comprobarán mediante certificado presentado por la Asociación y/o de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Antigüedad (hasta 10 puntos). En este apartado se tendrán en cuenta por un lado la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la localidad y por otro la antigüedad de la entidad como tal.

- Según la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta 5 puntos):
 - En el año en curso 1 punto
 - Un año en el momento de la convocatoria 2 puntos
 - Dos años en el momento de la convocatoria 3 puntos
 - Tres años en el momento de la convocatoria 4 puntos
 - Más de cuatro años en el momento de la convocatoria 5 puntos
- Según en año de creación de la entidad (hasta 5 puntos)
 - De 0 a 5 años 1 punto
 - De 5 a 10 años 3 puntos
 - Más de 10 años 5 puntos

La acreditación será mediante consulta por el personal municipal del dato en el Registro Municipal de Asociaciones y los Estatutos de las diferentes Entidades.

c) Capacidad económica (hasta 5 puntos).

Se valorará en este apartado la inversión propia de la entidad en el proyecto presentado según la siguiente escala:

- Hasta 10 % del proyecto 1 punto
- Hasta el 25 % del proyecto 3 puntos
- Más del 25% 5 puntos

La acreditación será mediante el desglose del presupuesto de proyecto presentado.

2.2. Valoración del proyecto (hasta un total de 30 puntos):

a) Proyectos que posean una marcada proyección social o comunitaria (hasta 5 puntos).

b) Que las actividades den respuesta a los objetivos que persigue el proyecto (hasta 5 puntos).

c) Que fomenten líneas de intervención transversales de actuación como son acciones de igualdad de género, educación, salud, medio ambiente, discapacidad, infancia, juventud, (hasta 5 puntos)





- d) Que plantee la cooperación entre entidades (hasta 5 puntos).
- e) Que fomente la recuperación y/o el mantenimiento de las tradiciones populares (hasta 5 puntos)
- f) Otros: Innovación y originalidad, etc. (hasta 5 puntos)

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Plazo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de 2024 podrán presentar la cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado, hasta el viernes 31 de enero de 2025 (incluido).

2. Cantidad.

Se deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento.

3. Sistema de justificación.

Según lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones municipal, la documentación justificativa deberá contener:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Para ello se acompañarán ejemplares de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

b. Memoria económica justificativa de gastos que comprenderá los siguientes apartados:

- Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.
- Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.
- Declaración responsable del uso de la subvención para el proyecto presentado

Sólo se aceptarán facturas que recojan todos los datos legalmente exigidos (número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio descripción de las operaciones, IVA u otros tipos impositivos).

La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida conllevará, consecuentemente, el reintegro de la cantidad abonada sin justificar.

c. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de ayudas y Subvenciones y el Plan General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jairo Rodríguez Martín

